



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 10 SEP 2018

DECRETO N° 165B /

VISTOS: La carta de fecha 29 de agosto de 2018, solicitando autorización especial transitoria de la Municipalidad de La Serena para expendio y consumo de bebidas alcohólicas durante un evento con fines de beneficencia en favor del _____, consistente en una actividad bailable, programado para el día 08 de septiembre de 2018, en el Club Deportivo Pedro Carcuro, ubicado en calle Álvarez Zorrilla N° 370, La Serena, por parte de la señora **ALEJANDRA PAOLA RUBINA ABARCA**. Quien adjunta los siguientes documentos: a) declaración jurada (Ley de Alcohol N° 19.925, Art.4°) de doña Alejandra Rubina Abarca; b) Certificado de antecedentes de doña Alejandra Rubina Abarca; c) Cédula de Identidad (fotocopia) de doña Alejandra Rubina Abarca; Certificado de Residencia de doña Alejandra Rubina Abarca; Carta de Autorización emitida por Club Deportivo Pedro Carcuro, informando que facilita sus instalaciones para realizar evento a beneficio del _____

Ord. N° 06-341, emitido por el Jefe de Sección Patentes Comerciales a la Señora María Cristina Jeraldo, Jefe del Departamento de Desarrollo Social; Certificado emitido por la Sra. María Cristina Jeraldo Piñones, Jefe de Departamento Desarrollo Social, I. Municipalidad de La Serena, donde da cuenta del diagnóstico de salud del _____ / la vulnerabilidad social que presenta la familia del referido solicitando que se tramiten los permisos que sean pertinentes para el evento; lo dispuesto en el artículo N° 19 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, sobre autorización especial transitoria para expender bebidas alcohólicas; el Dictamen N° 2.841 de fecha 26 de Enero de 2017, de Contraloría General de la Republica, que reconsiderando jurisprudencia administrativa anterior, concluye que las municipalidades no se encuentran impedidas para otorgar la autorización especial transitoria regulada en el artículo 19, inciso tercero, de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, a las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y en uso de las facultades que me otorga el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1.- Que el inciso tercero del artículo 19 de la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, establece la facultad que las municipalidades puedan otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expenderse y consumirse bebidas alcohólicas, cuando se trate de días de fiestas Patrias, Vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia.

2.- Que en el caso específico se ha solicitado una autorización especial transitoria para expendio y consumo de bebidas alcohólicas durante el evento con fines de beneficencia en favor del Sr. _____ que consiste en una actividad bailable que está programado para el día 08 de septiembre de 2018, en el Club Deportivo Pedro Carcuro, ubicado en calle Álvarez Zorrilla N° 370, La Serena.

3.- Que si bien la actividad programada se realizará en el Club Deportivo Pedro Carcuro, ubicado en calle Álvarez Zorrilla N° 370, La Serena, bien que es usado por una comunidad en comodato, de conformidad al Dictamen N° 2.841 de fecha 26 de enero de 2017, de Contraloría General de la Republica, las municipalidades no se encuentran impedidas para otorgar la autorización especial transitoria regulada en el artículo 19 inciso tercero, de la Ley sobre

Expendio y Consumo de Bebidas alcohólicas, a las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.


4.- Que conforme a lo informado por la Sra. María Cristina Jeraldo Piñones, Jefe de Departamento Desarrollo Social, I. Municipalidad de La Serena, mediante Certificado de fecha 05 de septiembre de 2018, el evento organizado en el Club Deportivo Pedro Carcuro, ubicado en calle Álvarez Zorrilla N° 370, La Serena, al efectuarse con motivo de ir en ayuda del es un evento a beneficencia.

5.- Que conforme lo expuesto, se estima que el evento a efectuarse el día 08 de septiembre de 2018, en el Club Deportivo Pedro Carcuro, ubicado en calle Álvarez Zorrilla N° 375, La Serena, reúne las condiciones suficientes para ser calificada como una actividad que persigue fines de beneficencia.

DECRETO:

- 1.- **AUTORÍZASE** a doña **ALEJANDRA PAOLA RUBINA ABARCA**, cédula de identidad con domicilio en calle el expendio y consumo de bebidas alcohólicas de forma transitoria en actividad bailable a beneficio, que se realizará en el Club Deportivo Pedro Carcuro, ubicado en calle Álvarez Zorrilla N° 371, comuna de La Serena, desde las 21:00 hrs. del día Sábado 08 de septiembre de 2018, hasta las 03:30 hrs. am del día siguiente.
- 2.- La actividad estará sujeta a la vigilancia e Inspección de Carabineros de Chile y de Inspectores Municipales y Fiscales, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- 3.- Así mismo al solicitante le queda estrictamente prohibido la venta del alcohol a menores de edad.
- 4.- El interesado deberá pagar los derechos municipales correspondientes, a través de la respectiva orden de ingreso, y sin la cual no podrá ejercerse la actividad que se autoriza.
- 5.- Notifíquese por carta certificada o personalmente si el interesado se apersonare a recibir el presente instrumento.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Sra. Alejandra Rubina Abarca
- Primera Comisaría de Carabineros – La Serena.
- Fiscalía Local La Serena.
- 1° Juzgado de Policía Local de La Serena.
- 2° Juzgado de Policía Local de La Serena.
- Asesoría Jurídica.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Sección Patentes Comerciales (2).
- Oficina de Partes.

RJJ/LMV/MVV/MAR/ELR/AGZ/snc